



PODER LEGISLATIVO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
17 SEP. 2024

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**"2024 Bicentenario de la integración  
de Oaxaca a la República Mexicana"**

PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre del 2024.

**ASUNTO:** Se remite proposición con punto de acuerdo

OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/00171/2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.

**RECIBIDO**  
17 SEP. 2024

DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea tratada de urgente y obvia en la próxima sesión ordinaria.

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Exhorta:

PRIMERO.- A la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que le den puntual seguimiento a la causa penal 981/2024, garantizando una justicia pronta, expedita e integral.

SEGUNDO.- A la Titular de la Secretaría de la Mujer, para que brinde acompañamiento psicológico en el proceso de recuperación.

TERCERO.- A los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, brinden acompañamiento y asesoría a la Ciudadana Isis Torres Hernández, hasta alcanzar la justicia integral y la reparación del daño.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES"

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

C. c.p.- Archivo.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada María Luisa Matus Fuentes**, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las lesiones son daños o heridas que se producen en el cuerpo, generalmente como resultado de un trauma físico, una enfermedad o un accidente. Pueden afectar a diferentes partes del cuerpo, como músculos, huesos, articulaciones, piel y órganos internos. Las lesiones pueden variar en gravedad, desde contusiones y esguinces leves hasta fracturas o traumatismos más graves. El tratamiento de las lesiones depende del tipo y la severidad, y puede incluir descanso, fisioterapia, medicación o, en casos más graves, cirugía.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA



Las lesiones se encuentran tipicadas en el Código Penal del Estado de Oaxaca, en el artículo siguiente:

**ARTÍCULO 271.-** Bajo el nombre de lesiones se comprenden, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

En caso que nos ocupa, es de la Ciudadana Isidra Torres Hernández, atleta de alto rendimiento, ultramaratonista oaxaqueña, quien a principios del mes de septiembre del año en curso, cuando circulaba por una de las calles en el Municipio de San Sebastian Tutla, Oaxaca, fue atacada por unos perros quienes le produjeron múltiples lesiones graves que pusieron en riesgo su vida, hasta perder parte del brazo izquierdo y del brazo derecho.

De las lesiones sufridas por la ultramaratonista es aplicable lo que dispone el Código Penal del Estado de Oaxaca, en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 275.-** Se impondrán de seis a nueve años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad grave segura o probablemente incurable; la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

**ARTÍCULO 282.-** De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



Por lo que de conformidad con lo anterior se interpuso la querrela en contra del propietario o dueño de los perros, formandose la carpeta de investigación número 26915/FVCE/OAXACA/2024, misma que fue judicializada con la que se formo la causa penal número 981/2024, en el juzgado penal.

En Oaxaca existe poca cultura de la responsabilidad de los propietarios o poseedores de mascotas como son los perros, es decir, no existe una cultura de los propietarios para que se ocupen del adiestramiento de sus mascotas, en consecuencia los dejan o les permiten desarrollar conductas agresivas, lo que sin duda pone en peligro la vida de las personas que transitan libremente por las calles.

Los dueños de las mascotas deben hacerse cargo del bienestar físico y emocional de su perro, lo que implica alimentación adecuada, ejercicio, atención veterinaria y socialización.

La educación y entrenamiento de los perros es fundamental para garantizar que se comporten adecuadamente, no solo en casa, sino también en lugares públicos.

Es importantes que los dueños de los perros procuren que sus perros tengan una interacción con otros perros y personas, porque es esencial para el desarrollo de un perro equilibrado. Los parques y eventos para perros son lugares comunes donde esto ocurre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



Por lo anterior, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, debe exhortar respetuosamente al Poder Judicial del Estado a través de la Presidenta del Tribunal Judicial del Estado de Oaxaca, para que den seguimiento a la causa penal antes referida, para que la Ciudadana Isis tenga una acceso a la justicia de forma pronta, expedita e integral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Asimismo, a la Secretaría de la Mujer, para brinde acompañamiento psicológico, así como a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Víctimas del Estado de Oaxaca, para brinden acompañamiento y asesoría legal, hasta alcanzar justicia y una reparación integral.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Exhorta respetuosamente:

A la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que le den puntual seguimiento a la causa penal 981/2024, garantizando una justicia pronta, expedita e integral.

A la Titular de la Secretaría de la Mujer, para que brinde acompañamiento psicológico en el proceso de recuperación.

A los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, brinden



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



acompañamiento y asesoría a la Ciudadana Isis Torres Hernández, hasta alcanzar la justicia integral y la reparación del daño.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Titular de la Secretaría de la Mujer y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP.  MARIÁ LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de septiembre de 2024.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada María Luisa Matus Fuentes**, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presentamos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las lesiones son daños o heridas que se producen en el cuerpo, generalmente como resultado de un trauma físico, una enfermedad o un accidente. Pueden afectar a diferentes partes del cuerpo, como músculos, huesos, articulaciones, piel y órganos internos. Las lesiones pueden variar en gravedad, desde contusiones y esguinces leves hasta fracturas o traumatismos más graves. El tratamiento de las lesiones depende del tipo y la severidad, y puede incluir descanso, fisioterapia, medicación o, en casos más graves, cirugía.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



Las lesiones se encuentran tipicadas en el Código Penal del Estado de Oaxaca, en el artículo siguiente:

**ARTÍCULO 271.-** Bajo el nombre de lesiones se comprenden, no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa.

En caso que nos ocupa, es de la Ciudadana Isidra Torres Hernández, atleta de alto rendimiento, ultramaratonista oaxaqueña, quien a principios del mes de septiembre del año en curso, cuando circulaba por una de las calles en el Municipio de San Sebastian Tutla, Oaxaca, fue ataca por unos perros quienes le produjeron multiples lesiones graves que pusieron en riesgo su vida, hasta perder parte del brazo izquierdo y del brazo derecho.

De las lesiones sufridas por la ultramatonista es aplicable lo que dispone el Código Penal del Estado de Oaxaca, en los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 275.-** Se impondrán de seis a nueve años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad grave segura o probablemente incurable; la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre cualquier función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

**ARTÍCULO 282.-** De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, lo suelte o haga esto último por descuido.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



Por lo que de conformidad con lo anterior se interpuso la querrela en contra del propietario o dueño de los perros, formandose la carpeta de investigación número 26915/FVCE/OAXACA/2024, misma que fue judicializada con la que se formo la causa penal número 981/2024, en el juzgado penal.

En Oaxaca existe poca cultura de la responsabilidad de los propietarios o poseedores de mascotas como son los perros, es decir, no existe una cultura de los propietarios para que se ocupen del adiestramiento de sus mascotas, en consecuencia los dejan o les permiten desarrollar conductas agresivas, lo que sin duda pone en peligro la vida de las personas que transitan libremente por las calles.

Los dueños de las mascotas deben hacerse cargo del bienestar físico y emocional de su perro, lo que implica alimentación adecuada, ejercicio, atención veterinaria y socialización.

La educación y entrenamiento de los perros es fundamental para garantizar que se comporten adecuadamente, no solo en casa, sino también en lugares públicos.

Es importantes que los dueños de los perros procuren que sus perros tengan una interacción con otros perros y personas, porque es esencial para el desarrollo de un perro equilibrado. Los parques y eventos para perros son lugares comunes donde esto ocurre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



Por lo anterior, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, debe exhortar respetuosamente al Poder Judicial del Estado a través de la Presidenta del Tribunal Judicial del Estado de Oaxaca, para que den seguimiento a la causa penal antes referida, para que la Ciudadana Isis tenga una acceso a la justicia de forma pronta, expedita e integral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos.

Asimismo, a la Secretaría de la Mujer, para brinde acompañamiento psicológico, así como a los integrantes de la Comisión Ejecutiva de Víctimas del Estado de Oaxaca, para brinden acompañamiento y asesoría legal, hasta alcanzar justicia y una reparación integral.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Exhorta respetuosamente:

A la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, para que le den puntual seguimiento a la causa penal 981/2024, garantizando una justicia pronta, expedita e integral.

A la Titular de la Secretaría de la Mujer, para que brinde acompañamiento psicológico en el proceso de recuperación.

A los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que, conforme a sus facultades y atribuciones, brinden



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**  
**LXV LEGISLATURA**



acompañamiento y asesoría a la Ciudadana Isis Torres Hernández, hasta alcanzar la justicia integral y la reparación del daño.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.-** El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.-** Comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, Titular de la Secretaría de la Mujer y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para su debido cumplimiento.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**